



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE

1. Expresar su preocupación por los contenidos y la formación que se imparte en los Colegios de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA), violatorios de la Ley N° 23.592 de Actos Discriminatorios, la Ley N° 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario y la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, todas leyes que contienen el espíritu de nuestra Nación y reglamentan derechos constitucionales.
2. Instar a las autoridades de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuya jurisdicción funcionan colegios pertenecientes a la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA) a que intervengan a los fines de supervisar dichos establecimientos con el objetivo de verificar los hechos.
3. Solicitar que, una vez verificados los contenidos y los hechos referidos en el marco de la normativa que regula la Educación Pública de Gestión Privada y de las sanciones en ellas previstas, se arbitren los medios para que los establecimientos pertenecientes a FASTA cesen en las violaciones de las leyes y los derechos que se señalan. Lo cual de no producirse pueda llevar a la caducidad de la incorporación a la Enseñanza Oficial de los mismos.

AUTORA: DIP. MARA BRAWER

DIP. BLANCA OSUNA – DIP. MÓNICA MACHA – DIP. CECILIA MOREAU – DIP. CARLA CARRIZO – DIP. LEONARDO GROSSO – DIP. MAXIMILIANO FERRARO – DIP. PAULA PENACCA – DIP. SILVIA LOSPENNATO – DIP. CAROLINA GAILLARD – DIP. GABRIELA ESTÉVEZ

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Federación de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino agrupa a Colegios, Escuelas, Universidades y Fundaciones que, conforme surge de su página web: “desde un esperanzado amor por Dios, por la Iglesia y por la Patria, procura iluminar la cultura desde una vida de formación espiritual y compromiso cotidiano” (www.fasta.org.ar).

La Federación es una institución de la Iglesia Católica y “sus miembros buscan la santificación personal, intentando evangelizar la cultura, la familia y la juventud a la luz de la sabiduría de su santo patrono, Tomás de Aquino”. El libro “Nueva Evangelización y Cultura”, de Juan Carlos Bilyk (Editorial Aquinas, año 2004), es uno de los manuales de lectura de los alumnos y alumnas que se educan en las escuelas secundarias de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino.

El referido libro contiene expresiones relativas a la homosexualidad, al feminismo, al aborto, a la anticoncepción, que no se condicen con las políticas de inclusión y de reconocimiento de derechos del siglo XXI. La obra afirma que el uso del preservativo “es jugar a la ruleta rusa: se multiplicaran más las experiencias sexuales, persuadidos de la protección ofrecida por el profiláctico y aumentará la probabilidad de contagio”. Al poner en cuestión su utilización, conlleva un peligro para la salud de aquellos y aquellas a quienes está formando, además de incumplir con las previsiones de la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral.

Este libro hace lamentables referencias a las “secuelas educativas” de los hijos de padres divorciados, las cuales no tienen sustento en la realidad, sino que son meras especulaciones tendientes a afirmar su ideología contraria al divorcio, receptado en nuestra legislación desde hace ya tres décadas.

Las afirmaciones relativas al matrimonio igualitario son del mismo modo inaceptables en un país que está a la vanguardia de la ampliación de derechos y que lo ha receptado en su legislación en el año 2010. Del mismo modo se refiere a las personas que desarrollan, sienten y expresan una identidad de género diferente al sexo asignado al nacer, a quienes en nuestro país se les reconoce su derecho a la identidad autopercebida en la Ley N° 26.743 de Identidad de Género.

Por otra parte, el texto cuestiona al “feminismo radicalizado o extremista” que “lucha por romper con las principales cadenas que -según los laicistas- oprimen a las mujeres: la biológica de la maternidad y la sociológica de esposa (ambas cadenas sería fruto de una sociedad machista y patriarcal)”. Esto resulta inadmisibles e intolerables en el gravísimo contexto de violencia de género que padecemos. La descalificación del movimiento de mujeres es violatoria de la igualdad que propugna nuestra Constitución Nacional. Todo ello,

además, en flagrante e inadmisibles violación a la Ley N° 23.592 de Actos Discriminatorios.

Estos discursos y prácticas de odio fueron recientemente denunciados por el diario Página12 por la periodista Mariana Carbajal (“Un discurso de odio que sigue sumando sedes” <https://www.pagina12.com.ar/269488-un-discurso-del-odio-que-sigue-sumando-sedes> y “El adoctrinamiento en las Escuelas FASTA” <https://www.pagina12.com.ar/269489-el-adoctrinamiento-en-las-escuelas-de-fasta>, ambas del 01/06/2020). En estas notas se repasa la historia de esta Federación y se recogen testimonios de ex estudiantes, que actualmente se encuentran denunciando sus experiencias en las redes sociales.

Por todo esto, en este proyecto se declara un enérgico y categórico repudio y preocupación frente a las expresiones vertidas en el material bibliográfico mencionado. A este panorama se suman los testimonios de ex alumnos, que subieron a la red Instagram, en el perfil @testimoniosa, en la que relatan castigos físicos y denigración a los que fueron sometidos durante su paso por colegios pertenecientes a FASTA.

Se ha puesto en evidencia la violación de múltiples leyes nacionales de protección de derechos al vulnerar las condiciones de vida de sus estudiantes atentando contra su integridad física y mental, así como actuando en contra de la comunidad en general, con expresiones discriminatorias hacia las mujeres y las personas LGBTI+.

El mensaje transmitido por la institución a la comunidad educativa reproduce la injusticia, la falta de respeto y el desprecio por las sexualidades diversas, convirtiéndolas en objeto de acoso, humillaciones y violencias, al mismo tiempo que negándoles a los sujetos el ejercicio pleno de sus derechos y la posibilidad de acceder a formas de protección en condiciones de igualdad.

A través de prácticas disciplinares basadas en el castigo físico, así como de discursos estigmatizantes y discriminadores se viola en primer lugar -entre otras leyes fundamentales para la construcción de una ciudadanía democrática- la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Pues se ignora el interés superior del niño como principio rector, desconociendo su condición de sujeto activo de derecho, toda vez que se oprime y se castiga, infringiendo la ley que sanciona los malos tratos físicos y cualquier forma de vulneración de la integridad física y mental de los sujetos menores de 18 años.

Lo expresado hasta aquí nos lleva a manifestar nuestra preocupación por la educación que están recibiendo los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que concurren a los colegios de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA), en una etapa esencial de su formación y de su desarrollo personal.

Las instituciones educativas tienen entre sus responsabilidades centrales formar a las nuevas generaciones para ser parte activa de una sociedad justa y democrática, defendiendo los ideales de la igualdad y el respeto de la diversidad, asumiendo un rol protagónico en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

La Red de Colegios FASTA pone en evidencia un paradigma pedagógico antidemocrático que despliega metodologías basadas en contenidos y prácticas de enseñanzas disciplinadoras y dogmáticas que, en nombre de la supuesta búsqueda de un comportamiento adecuado de sus estudiantes, arrasa con sus derechos, coartando su identidad sexual, el acceso a la información científica sobre su salud y su cuerpo, y la posibilidad de elegir su identidad de género, un derecho adquirido para todos los habitantes del territorio argentino.

Como segundo punto, instamos a las autoridades de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la verificación de los hechos y a intervenir en el marco de su competencia, en el control de los contenidos y las prácticas educativas que se imparten en esas instituciones. En una sociedad democrática y verdaderamente igualitaria, que respeta la libertad de culto, es indispensable defender una educación en perspectiva de derechos, que aborde de manera integral estrategias pedagógicas orientadas a promover aprendizajes cognitivos, así como a desarrollar capacidades en el plano de lo afectivo y en las prácticas concretas vinculadas a la vida en sociedad, teniendo como horizonte para las nuevas generaciones la construcción de una ciudadanía responsable y respetuosa de las diversidades.

Es en este marco que resulta inadmisibles el accionar de la Red de Colegios FASTA en la medida en que atenta con el objetivo social establecido por ley: reconocer y respetar los derechos de los estudiantes y acompañarlos en su proceso de crecimiento, para un desarrollo pleno.

La perspectiva de FASTA pone en evidencia la no aplicación de la Ley de Educación Sexual Integral, derecho que en nuestro sistema educativo es universal, en tanto que alcanza a toda la población escolar de los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y gestión privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica.

Es importante destacar e insistir en que la Educación Sexual Integral es un derecho que deviene de la aplicación y el cumplimiento de una ley de orden público, más allá del "ideario institucional y de las convicciones de sus miembros".

Tal como lo establecen los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral que definen el piso común de contenidos para todas las instituciones públicas, de gestión estatal o de gestión privada, para todas las jurisdicciones del país (Resolución del CFE 45/08), las instituciones educativas deben promover una educación que enseñe a sus estudiantes a ejercer sus derechos.

Entre ellos, el derecho de recibir información científicamente validada y no ser discriminados, a respetar la diversidad reconociendo y valorando las manifestaciones de las múltiples diferencias entre las personas, a cuidar el cuerpo y la salud, a promover hábitos de cuidado de uno mismo, de los demás y de la salud en general, entre otros.

En tercer término solicitamos a las provincias que, al ser verificados los hechos que se mencionan procedan a la imposición de sanciones contra los establecimientos de FASTA a los fines de lograr su adecuación a los

lineamientos curriculares nacionales que han sido acordados por el Consejo Federal de Educación, de acuerdo a las normas constitucionales y legales de la República Argentina, que propugnan la igualdad y la inclusión, que de no ser acatadas puedan llegar hasta la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.

Por todo lo expresado, consideramos que no podemos permanecer en silencio ante las violaciones a la ley en que incurrir las referidas instituciones. Las autoridades locales, responsables de la administración de la educación en cada jurisdicción deben tomar cartas urgentemente en la cuestión y proteger los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, garantizando su formación de manera saludable y evitando avanzar en la transmisión a las nuevas generaciones, que son el futuro de nuestro país, un pensamiento contrario a la ley, y fundamentalmente contrario a la Patria inclusiva que nos hemos propuesto construir.

Por lo expuesto, solicito de mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

AUTORA: DIP. MARA BRAWER

DIP. BLANCA OSUNA - DIP. MÓNICA MACHA - DIP. CECILIA MOREAU - DIP. CARLA CARRIZO - DIP. LEONARDO GROSSO - DIP. MAXIMILIANO FERRARO - DIP. PAULA PENACCA - DIP. SILVIA LOSPENNATO - DIP. CAROLINA GAILLARD - DIP. GABRIELA ESTÉVEZ